UNIDAD DE GESTIÓN GENERAL

ASPECTOS JURÍDICOS

OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE CAPACITACIÓN Y CERTIFICACIÓN PARA EL FORTALECIMIENTO DE COMPETENCIAS BILINGÜES Y COMPETENCIAS DE ENSEÑANZA DEL INGLÉS PARA PERSONAL UNIFORMADO DE LA FUERZA PÚBLICA.

1. COMPETENCIA CONTRACTUAL:

Dirección Administrativa, competencia asignada en la Resolución No. 4223 del 23 de junio de 2022, para realizar todo tipo de contratos cuya cuantía no exceda la suma de 10.000 salarios mínimos legales vigentes.

2. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR:

Por las características del objeto a contratar nos encontramos frente a un contrato de **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES.**

3. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN SU ELECCIÓN:

Realizando un análisis jurídico a la necesidad planteada en los estudios previos técnicos, que entre otros indica que:

"(...) Es por esta razón, que a través del presente proceso de contratación de objeto: "Prestación de servicios profesionales de capacitación y certificación para el fortalecimiento de competencias bilingües aeronáuticas y competencias de enseñanza del inglés para personal uniformado de la Fuerza Pública.", se busca satisfacer la necesidad de coadyuvar las actividades descritas en las metas del proyecto de inversión, específicamente la descrita en el numeral 1. "Mejorar la educación de los uniformados de la Fuerza Pública", subnumeral 1.2. "Servicio de Apoyo Financiero para el Fortalecimiento del Talento Humano", actividad 1.2.2 "Contratar la enseñanza, aprendizaje y certificación de una o más lenguas para la Fuerza Pública" de la tabla anteriormente señalada.

De conformidad con las funciones asignadas a la Dirección de Desarrollo de la Fuerza Pública (DDFP) en el artículo 17 del Decreto No. 1874 de 20211, en especial las descritas en los numerales 3°, "Realizar monitoreo, seguimiento y evaluación a la implementación de las políticas sectoriales de Educación y de Desarrollo Humano de la Fuerza Pública", 5° "Realizar análisis de datos sobre los procesos de educación y desarrollo humano de la Fuerza Pública, para la toma de decisiones estratégicas en la materia", 7°, "Gestionar recursos para la implementación de las políticas sectoriales de Educación y Desarrollo Humano de la Fuerza Pública", las cuales se encuentran alineadas con el Plan Nacional de Desarrollo Colombia Potencia Mundial de la Vida (2022 - 2026) y la Política de Seguridad, Defensa y Convivencia Ciudadana, Garantías para la Vida y la Paz (2022-2026); donde el Estado colombiano gestionará el mejoramiento del Sistema de Bienestar Integral de la Fuerza Pública, sus familias y de los veteranos, además al cierre de brechas en materia de educación (https://colaboracion.dnp.gov.co/CDT/portalDNP/PND-2023/2023-03-17-bases-plan-nacional-desarrollo-web.pdf Página 82-83), en este sentido a nivel de la Fuerza Pública, se identificó la necesidad de fortalecer los procesos de Bilingüismo al interior de cada Fuerza (EJC, ARC, FAC y PONAL).

En el marco de la implementación de la Política de Educación para la Fuerza Pública (PEFuP) 2021-2026, se hace necesario fortalecer las competencias requeridas por el personal uniformado de la Fuerza Pública, lo anterior para responder a las necesidades y retos de transformación en un entorno dinámico nacional e internacional, a través de la consolidación de una educación diferencial y de calidad en el Sector Defensa y Seguridad. Esta educación diferencial, de acuerdo con la taxonomía definida en el documento

[1] **Decreto No. 1874 de 2021** "Por el cual se modifica la estructura del Ministerio de Defensa Nacional, se crean nuevas dependencias, funciones y se dictan otras disposiciones"

Este documento es propiedad del Ministerio de Defensa Nacional, no está autorizado su reproducción total o parcial

doctrinal "PEFuP 2021 – 2026", incluye seis (06) áreas de capacidad especifica: formación, capacitación, instrucción, entrenamiento, reentrenamiento e investigación de la Fuerza Pública de Colombia. Dentro del área de capacitación, existe una complementaria, la cual tiene como objetivo "...capacitar en competencias mediante procesos educativos adicionales al arte militar o policial..." (página 42-43 PEFuP). Es en esta área donde se soporta el tipo de capacitación que se requiere contratar.

Aunado a lo anterior, la Política de Educación para la Fuerza Pública, establece en la línea estratégica No. 4: la "Enseñanza, aprendizaje y certificación de una o más lenguas para las Fuerzas Militares y la Policía Nacional", la cual contiene los siguientes objetivos:

1) *Desarrollar las habilidades comunicativas en una o más lenguas extranjeras y lenguas nativas en los miembros de la Fuerza Pública para el cumplimiento de su misión según su cargo y grado.*

2) *Crear el Sistema Conjunto y Coordinado de Lenguas Extranjeras para optimizar recursos, diseñar estrategias y procedimientos entre las Fuerzas.*

Igualmente, en la Directiva Permanente Ministerial No. 22, del 03 de noviembre de 2021 "Criterios de estandarización para los procesos de enseñanza, aprendizaje y certificación de lenguas extranjeras en la Fuerza Pública", se estableció el Sistema Conjunto y Coordinado de Lenguas Extranjeras – SCOLE, el cual se entiende como el conjunto de escuelas y/o unidades que cuentan con los recursos humanos y materiales necesarios para llevar a cabo los procesos de enseñanza, aprendizaje y certificación de lenguas extranjeras.

El Sistema Conjunto y Coordinado de Lenguas Extranjeras "SCOLE", tiene una administración centralizada, que depende de la Dirección de Desarrollo de la Fuerza Pública del Ministerio de Defensa Nacional y una ejecución descentralizada.

En coherencia con lo anteriormente expuesto, la Dirección de Desarrollo de la Fuerza Pública, buscando la proyección y profesionalización de los uniformados, evidenció la necesidad de capacitar y certificar, bajo estándares internacionales, aquellos uniformados que en ejercicio de sus funciones lo requieran, como lo son los instructores de inglés, pilotos y controladores de tráfico aéreo.

Dicha necesidad se identificó y plasmó en la Directiva Permanente 22, "Criterios de estandarización para los procesos de enseñanza, aprendizaje y certificación de lenguas extranjeras en la Fuerza Pública", específicamente en el anexo A, "Guía para la implementación del Sistema Conjunto y Coordinado de Lenguas Extranjeras – SCOLE", documento en el cual, tras las mesas de trabajo desarrolladas para su construcción, los representantes de la Fuerza Pública manifestaron la imperiosa necesidad de establecer un plan de desarrollo profesoral para los instructores de inglés en el cual además del fortalecimiento de sus competencias lingüísticas se mejoran las competencias pedagógicas.

Por otro lado, se reconoce el requisito e importancia que el personal uniformado en especialidades de aviación certifique un nivel de competencia de B2, el cual, según lo establecido en el Documento 9835 de la OACI y la Resolución 01135 del 22 de abril de 2019 expedida por la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil, puede ser reconocido mediante la presentación de exámenes internacionales como EALTS (English for Aviation Language Testing System) y TEA (Test of English for Aviation), al cumplir con los estándares establecidos para el Nivel Operacional ICAO 4, correspondiente a un dominio funcional del idioma inglés en contexto aeronáutico.

Por lo anteriormente expuesto, y con el ánimo de garantizar el éxito y generar aportes en la implementación de los lineamientos emitidos y la integración de sus iniciativas, la Dirección de Desarrollo de la Fuerza Pública – DDFP presentó un proyecto de inversión ante el Departamento Nacional de Planeación que permite apalancar su financiación, poniendo en consideración las limitaciones presupuestales que tiene cada una de las Fuerzas, estableciendo para el Sistema Conjunto y Coordinado de Lenguas Extranjeras – SCOLE no solo la formación y certificaciones internacionales de competencia docentes para sus instructores de inglés en servicio activo, sino también del personal que en ejercicio de sus funciones requiere cierto dominio en la lengua como son el personal que se desempeña como pilotos y controladores de tráfico aéreo; lo anterior conforme con los resultados en la brecha de conocimientos

Este documento es propiedad del Ministerio de Defensa Nacional, no está autorizado su reproducción total o parcial

en lenguas extranjeras en la Fuerza Pública y la proyección de instructores de inglés frente al impacto que generan al multiplicar sus conocimientos al interior de las Fuerzas.

Por tal motivo, se estableció una estrategia de capacitaciones y certificaciones para instructores de inglés que serán desarrolladas por uniformados en servicio activo y que son coherentes con el plan de carrera creado en el Sistema Conjunto y Coordinado de Lenguas Extranjeras – SCOLE, quienes podrán ser beneficiarios de los diferentes eventos académicos. Por lo tanto, durante las vigencias 2023 y 2024, se capacitaron cincuenta y cinco (55) uniformados, de los cuales 27 se capacitaron en Teaching Knowdledge Test – TKT y 28 en el curso Certificate in Teaching English to Speakers of Other Languages (CELTA).
Así las cosas, para la presente vigencia se tiene proyectado con este contrato, capacitar a treinta y ocho (38) instructores/docentes. De los cuales 15 uniformados en servicio activo serán beneficiados mediante la capacitación y certificación presencial TKT, 08 uniformados en servicio activo serán beneficiados mediante la capacitación y curso virtual CELTA y 15 participaran en la capacitación de inglés general que les permitirá subir el nivel de proficiencia lingüística. Todo lo anterior, fundamentado en las actas de reunión A20250204000019 y A20250325000090 en las cuales se deja consignado por parte de las Fuerzas, los cupos requeridos en cada una de las capacitaciones ofertadas, para suplir sus necesidades internas y conforme con la disponibilidad de personal. Por tanto, como se evidencia en la tabla anterior, para la vigencia 2026 y 2027 se capacitarán 40 instructores de ingles cada año cubriendo así el faltante para cumplir con la cifra total de 170 instructores de inglés capacitados.

Por otro lado, la capacitación y certificación de pilotos y controladores de tráfico aéreo, aunque no había sido contemplada en vigencias anteriores, si cubre una necesidad planteada en la Directiva Permanente 22 del 2021, "Criterios de estandarización para los procesos de enseñanza, aprendizaje y certificación de lenguas extranjeras en la Fuerza Pública", específicamente en el anexo A, "Guía para la implementación del Sistema Conjunto y Coordinado de Lenguas Extranjeras – SCOLE", documento en el cual, se reconoce el requisito e importancia que el personal uniformado en especialidades de aviación certifique un nivel de competencia de B2.

Es así como, en el proyecto de inversión se planea capacitar a un total de 2596 uniformados de la Fuerza Pública, los cuales, según la ficha EBI, se proyectan de la siguiente forma:

2023	2024	2025	2026	2027	Total
480	480	480	578	578	2596

Por tanto, para la presente vigencia se tiene proyectado con este contrato, capacitar a cincuenta y ocho (58) pilotos y controladores de tráfico aéreo de la fuerza Aeroespacial Colombiana en ingles aeronáutico. Ya que las operaciones aéreas que realiza el personal de pilotos en coordinación con el personal de controladores aéreos constituyen una razón prioritaria para que todo el personal domine con seguridad los niveles de proficiencia lingüística establecidos en el Documento 9835 de la OACI, el cual regula y certifica de manera internacional estas competencias. La capacitación y certificación de acuerdo con lo establecido en el Documento 9835 de la OACI, es requerida por el personal de tripulantes y técnicos controladores, dada la importancia que tiene para la Fuerza Aeroespacial Colombiana, la seguridad durante el desarrollo de las operaciones.

Por otro lado, teniendo en cuenta que entre las capacitaciones y certificaciones requeridas, la de Teaching Knowledge Test – TKT y Certificate in Teaching English to Speakers of Other Languages – CELTA, son expedidas únicamente por Cambridge Assessment English, por medio de centros autorizados en Colombia. se consultó en la página oficial de Cambridge, encontrando que en Bogotá existen tres (03) centros autorizados para Teaching Knowledge Test – TKT y uno (01) para Certificate in Teaching English to Speakers of Other Languages – CELTA, concluyendo que solo un (01) instituto está autorizado como centro certificador para cumplir con el alcance de estas dos certificaciones, requeridas por parte del MDN (Preparación y certificación TKT y preparación y desarrollo del curso CELTA). Este centro es Servicios Lingüísticos IH Colombia SAS - International House.

Es importante indicar que no existe restricción por parte del Ministerio de Educación para el fin previsto en el presente proceso, de conformidad con los requisitos regulatorios están dados por el Decreto 1075 de 2015, "Por medio del cual se expide el Decreto Único

Este documento es propiedad del Ministerio de Defensa Nacional, no está autorizado su reproducción total o parcial

Reglamentario del Sector Educación", *el Decreto 1072/2015,* "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo" *y la norma técnica NTC 5580* "Formación para el trabajo, calidad en la educación, programas de idiomas".

Finalmente, es de aclarar que el personal beneficiario de éste objeto contractual corresponde a miembros de la Fuerza Pública activos, del cual serán beneficiarios sólo los uniformados quienes ejercen funciones como instructores de inglés en el Ejército Nacional, la Armada Nacional, la Fuerza Aeroespacial Colombiana y la Policía Nacional, al igual que pilotos y controladores de tráfico aéreo de la Fuerza Aeroespacial Colombiana, los cuales están obligados a dar estricto cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto 1790/2000, articulo 89 (FF.MM) y Decreto 1791/2000, articulo 43 (PNC), que obliga a prestar a la institución su servicio al término de esta por un tiempo mínimo igual al doble del lapso que hubiere permanecido en comisión.

Teniendo en cuenta la información anterior, esta contratación busca resolver una necesidad muy clara: fortalecer las capacidades del personal uniformado en inglés, tanto en enseñanza como en uso técnico en contextos aeronáuticos. Esto es clave para garantizar una mejor formación, aumentar la seguridad en las operaciones aéreas y asegurar que el personal cumpla con los estándares exigidos a nivel internacional. Además, se responde a las exigencias actuales del entorno nacional e internacional, donde el dominio del inglés ya no es un lujo, sino una necesidad.

Finalmente, se concluye que la empresa International House cuenta con la idoneidad y la experiencia para cubrir las necesidades del objeto de contratación en su totalidad, ya que, aunque existen otras empresas que ofrecen la capacitación de inglés general e inglés técnico aeronáutico, International House cuenta con la exclusividad como centro autorizado por Cambridge para certificar instructores de inglés en TKT y CELTA. (...)"

La modalidad de selección es la "Contratación Directa", cuyo fundamento jurídico se encuentra previsto en el numeral 3°, artículo 32, de la Ley 80 de 1993, numeral 4°, artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, literal h, artículo 2.2.1.2.1.4.9., del Decreto 1082 de 2015, y demás normas que la adicionen o modifiquen.

De conformidad con lo establecido en el artículo **2.2.1.2.1.2.7., del Decreto 1082 de 2015, que establece:** ***(...) Procedencia del Acuerdo Marco de Precios.*** *Las Entidades Estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, están obligadas a adquirir Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes de Común Utilización a través de los Acuerdos Marco de Precios previamente justificados, diseñados, organizados y celebrados por la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente (...).* En cumplimiento de la disposición normativa transcrita, se realizó la consulta de Acuerdos Marcos vigentes en la plataforma transaccional del Secop: https://www.colombiacompra.gov.co/tienda-virtual-del-estado-colombiano/acuerdos-marco _evidenciando que no existe a la fecha, Acuerdo Marco vigente a través del cual puedan contratarse los servicios objeto del presente proceso de contratación directa.

4. LA CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

De conformidad con lo reglado en el numeral 2 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011, y a lo señalado en el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015 *"Ofrecimiento más favorable"*, los mismos no son aplicables para la contratación directa.

De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.1.4.9., del Decreto 1082 de 2015, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas para seleccionar el contratista de una contratación directa de prestación de servicios profesionales, por lo que se establece como factor de selección la **idoneidad o experiencia relacionada** con el objeto a contratar, criterios que fueron revisados, analizados y verificados por el área que solicita la contratación, a través del estudio previo técnico, el certifico de idoneidad y demás documentos soportes de la presente contratación.

Este documento es propiedad del Ministerio de Defensa Nacional, no está autorizado su reproducción total o parcial

Sin embargo, los criterios jurídicos a verificar en la contratación directa, prestación de servicios profesionales, están relacionados con la capacidad legal y jurídica de la persona natural o jurídica a contratar, verificando la documentación exigida para el ejercicio de la profesión que ostenta y los antecedentes sobre inhabilidades e incompatibilidades.

5. ANÁLISIS DE RIESGOS Y LA FORMA DE MITIGARLO

El artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015 define el riesgo como *"un evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del proceso de contratación o en la ejecución de un Contrato."*

A su vez, el artículo 2.2.1.1.1.6.3 *"Evaluación del riesgo"*, ibídem, prescribe que *"La entidad estatal debe evaluar el riesgo que el proceso de contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expida Colombia Compra Eficiente"*, y el artículo 2.2.1.1.2.1.1 *"Estudios y documentos Previos"*, numeral 6, señala que los estudios previos deben contener el análisis del riesgo y la forma de mitigarlo.

La ley 1150 de 2007 en su artículo 4 establece: "De *la distribución de riesgos en los contratos estatales. Los pliegos de condiciones os sus equivalentes deberán incluir la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles involucrados en la contratación."*

De conformidad con lo anterior, y por la naturaleza del contrato y las prestaciones que la misma deriva a cada una de las partes, no conlleva ningún riesgo previsible en el proceso de la contratación distinto a los relacionados con el cumplimiento de las obligaciones, sin embargo de acuerdo con lo establecido en la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – UNIDAD DE GESTION GENERAL – DIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN ESTATAL- GRUPO ADQUISICIONES ha tipificado estimado y asignado provisionalmente los siguientes riesgos desde la perspectiva jurídica involucrados en la ejecución del contrato, así:

Nº	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN (que puede pasar y como puede ocurrir)	CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACION DEL RIESGO	CATEGORIA	¿A QUIEN SE LE ASIGNA?	TRATAMIENTO/ CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS	IMPACTO DESPUES DEL TRATAMIENTO				¿AFECTA LA EJECUCION DEL CONTRATO?	PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO	FECHA ESTIMADA EN QUE INICIA EL TRATAMIENTO	FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO	MONITOREO Y REVISION	
													PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACION DEL RIESGO	CATEGORIA					¿COMO SE REALIZA EL MONITOREO?	PERIDIOCIDAD ¿Cuándo?

Este documento es propiedad del Ministerio de Defensa Nacional, no está autorizado su reproducción total o parcial

1	General	Externo	Ejecución	Riesgo Regulatorio	Reformas legales o reglamentarias durante la ejecución del contrato	Afectación de la ecuación económica del contrato	Improbable (2)	Moderado (3)	5	Riesgo medio	Ministerio de Defensa Nacional – Unidad de Gestión General y Contratista	Establecer junto con el contratista el mecanismo de ajuste frente a la ocurrencia del riesgo	Raro (1)	Moderado (3)	4	Riesgo bajo	Si	Ministerio de Defensa Nacional – Unidad de Gestión General	Desde la suscripción y publicación del contrato, emisión del certificado de registro presupuestal y aprobación de las garantías.	Hasta la terminación del contrato	Seguimiento al cambio de regulación	En la ocurrencia del hecho
2	General	externo	Ejecución	Riesgo Regulatorio	Actos de autoridad o cualquier medida legal que afecte los bienes del contratista y que afecten el contrato	Afectación en la ejecución del contrato	Improbable (2)	Moderado (3)	5	Riesgo medio	Contratista	El contratista deberá tomar las medidas para controlar y minimizar su impacto	Raro (1)	Moderado (3)	4	Riesgo bajo	Si	Contratista	Desde la suscripción y publicación del contrato, emisión del certificado de registro presupuestal y aprobación de las garantías.	Hasta la terminación del contrato	El Contratista deberá informar al Supervisor del Contrato, indicando las medidas que tomará al respecto.	Dentro de los 3 días siguientes a la ocurrencia del hecho
3	General	externo	Selección	Legal	No firma del contrato dentro del término establecido para ello.	Retraso en la contratación, en consecuencia retrasos en las funciones misionales de la entidad	Probable (2)	Mayor (4)	Riesgo Alto	Alta	Proponente Adjudicatario	Requerir al contratista para que suscriba el contrato o solicitar una Nueva Contratación. La Entidad deberá acudir a los mecanismos legales establecidos	Raro (1)	Moderado (3)	4	Riesgo bajo	Si	Contratista y Entidad	Desde la suscripción y publicación del contrato, emisión del certificado de registro presupuestal y aprobación de las garantías.	Hasta la terminación del contrato	La Entidad deberá verificar que el proponente adjudicatario cumpla con sus obligaciones dentro del plazo fijado en el cronograma del proceso	En el periodo comprendido entre la adjudicación y la firma del contrato
4	General	externo	Selección	Legal	Que el contratista no allegue las garantías que requiera el contrato	Retraso en La contratación, en consecuencia retrasos en las funciones misionales de la entidad	General	externo	Selección	Legal	Que el contratista	Requerir al contratista para que allegue la póliza a través del SECOP II O, iniciar el debido proceso para dar cumplimiento a la seriedad de la oferta y/o multas establecidas en el contrato por no cumplimiento de la garantía	Raro (1)	Moderado (3)	4	Riesgo bajo	Si	Contratista y Entidad	Desde la suscripción y publicación del contrato, emisión del certificado de registro presupuestal y aprobación de las garantías.	Hasta la terminación del contrato	La Entidad deberá requerir al contratista para que allegué las garantía solicitadas en el contrato, so pena de iniciar debido proceso	Dentro del término establecido en el contrato.

6. ANALISIS DEL SECTOR DESDE LA PERSPECTIVA LEGAL

El análisis del sector desde la perspectiva legal se basó en la información allegada por el área Técnica en el Análisis y Estudios del Sector, indica: *"(...) la empresa International House cuenta con la idoneidad y la experiencia para cubrir las necesidades del objeto de contratación en su totalidad, ya que, aunque existen otras empresas que ofrecen la capacitación de inglés general e inglés técnico aeronáutico, International House cuenta con la exclusividad como centro autorizado por Cambridge para certificar instructores de inglés en TKT y CELTA. (...)*

(...) La información rastreada permitió identificar que la modalidad de contratación más utilizada para los procesos de contratación relacionados con temas de formación en inglés, es la contratación directa, los objetos a contratar guardan relación en cuanto al campo del conocimiento del idioma inglés.

En atención al principio de selección objetiva como regla de conducta de la actividad contractual y principio que orienta a la totalidad

Este documento es propiedad del Ministerio de Defensa Nacional, no está autorizado su reproducción total o parcial

de las modalidades de selección inclusive, la contratación directa, que apunta a la escogencia de la oferta más favorable para los intereses perseguidos y necesidades a satisfacer, se procedió a la realización de un análisis comparativo detallado, con el objetivo de validar el cumplimiento de cada una de las condiciones mínimas requeridas de idoneidad y de garantía de calidad del servicio, tales como: institutos reconocidos por Cambridge y Mayflower College, que garantice el cumplimiento de las especificaciones técnicas (condiciones del futuro contratista, condiciones producto/servicio, requerimientos de monitoreo y supervisión), experiencia contractual con entidades públicas y experiencia con programas similares dictados.

En concordancia con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, ARTÍCULO 2.2.1.2.1.4.9. "Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate.

En este sentido y en cumplimiento de los principios de transparencia y publicidad se hizo un proceso de selección del contratista donde una vez verificada la idoneidad y condiciones técnicas se logra concluir que Servicios Lingüísticos IH Colombia SAS - International House garantiza la capacitación de la Fuerza Pública. Esta institución cuenta con el aval de Cambridge y Mayflower College para expedir las certificaciones requeridas en el presente objeto contractual.

Adicionalmente, se han identificado contrataciones previas por parte del Ministerio de Defensa Nacional directamente relacionadas con capacitación y certificación TKT y CELTA en modalidad presencial y virtual, para personal uniformado, esta situación evidencia una experiencia en el sector público y una relación contractual con el Ministerio de Defensa Nacional. (...)"

A continuación, se identifica la regulación aplicable al objeto del Proceso de Contratación:

DOCUMENTO	CONTENIDO
Ley 30 del 28 de diciembre de 1992	Por la cual se organiza el servicio público de la Educación Superior.
Ley 80 de 1993	Por medio de la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.
Ley 115 del 08 de febrero de 1994	Ley General de Educación.
Ley 1150 de 2007	Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y transparencia en la Ley 80 de 1993.
Decreto 4904 del 16 de diciembre de 2009	Por el cual se reglamenta la organización, oferta y funcionamiento de la prestación del servicio educativo para el trabajo y el desarrollo humano y se dictan otras disposiciones.
Ley 1437 de 2011	Por medio del cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
Decreto 1082 de 2015	Por medio del cual se escribe el Decreto único Reglamentario del sector administrativo de planeación nacional.
Decreto 1075 de 2015	Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Educación
Decreto 1072 de 2015	Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo.
Decreto 1874 del 30 de diciembre de 2021	Por el cual se modifica la estructura del Ministerio de Defensa, se crean nuevas dependencias, funciones y se dictan otras disposiciones.
Resolución No. 0455 del 11 de marzo de 2021	"Por la cual se adopta la "Política de educación para la fuerza pública (PEFuP) 2021-2026: hacia una educación diferencial y de calidad"".
Ley 2294 de 2023	Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022- 2026 "Colombia potencia mundial de la vida".

Este documento es propiedad del Ministerio de Defensa Nacional, no está autorizado su reproducción total o parcial

7. GARANTÍAS A EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACION

Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas con ocasión de la ejecución del futuro contrato y de su liquidación, así como los riesgos que puedan surgir para la Administración por las actuaciones, hechos u omisiones del contratista o sus subcontratistas, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.7 y concordantes del Decreto 1082 de 2015, se exigirá al futuro contratista que constituya una Garantía de Cumplimiento a favor del **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - UNIDAD DE GESTIÓN GENERAL – DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA**, NIT. 899.999.003-1, a través de un contrato de seguro contenido en una póliza, o a través del patrimonio autónomo, o a través de garantía bancaria, que cubra los siguientes amparos:

I. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO:

a) **CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO**: En cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato con vigencia igual al plazo de ejecución del mismo y cuatro (4) meses más, y de las prórrogas si las hubiere.

b) **CALIDAD DEL SERVICIO**: En cuantia equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con vigencia igual al plazo de ejecución del mismo y un (1) año más, y de las prórrogas si las hubiere.

c) **PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** en cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, con vigencia igual al plazo de ejecución del mismo y tres (3) años más, y de las prórrogas si las hubiere.

PARÁGRAFO PRIMERO. - En la garantía de cumplimiento deberá constar expresamente que se ampara el cumplimiento del contrato, las modificaciones unilaterales y de común acuerdo que a ello se le introduzcan, el pago de las multas y de la cláusula penal pecuniaria convenidas y si se trata de garantía diferente a una póliza de seguro se entiende que la entidad aseguradora renuncia al beneficio de excusión.

8. LA INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN RESPECTIVA ESTÁ COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO EN LOS TÉRMINOS DEL DECRETO 1082 DE 2015.

Para la modalidad de contratación directa no aplican las obligaciones de los acuerdos internacionales, de conformidad con lo señalado en el Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en procesos de contratación, expedido por Colombia Compra Eficiente.

Bogotá D.C.,

DANIELA MARIA CASTAÑO GARCIA
Coordinadora Grupo de Adquisiciones

ANA MILENA DEVIA CASTRO
Abogada Grupo Adquisiciones

Este documento es propiedad del Ministerio de Defensa Nacional, no está autorizado su reproducción total o parcial